AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2019.-

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: Dª. Ana Mª. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, Dª. Verónica Morillo Baena, D. Francisco Santiago Morales Cabello, Dª. Josefa Ramos Ramos, D. Jesús López Serrano, Dª. Eva María Torres Castillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, Dª. Mª. Dolores González Martos, D. Sergio María Velasco Albalá, Dª. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D. Joaquín Reina Fernández, Dª. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Jesús David Sánchez Conde, Dª. María de los Reyes Estrada Rivas, Dª. Ana Mª. Cervantes Prieto, Dª. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D. Lorenzo Moreno Pérez. Asistidos de la Sra. Interventora accidental, Dª. María del Carmen Palma Roldán, y de mí la Secretaria General de la Corporación, Dª. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: María Rodríguez, de 52 años, de Escalante (Cantabria), asesinada por su marido el 29/07/19; Josefa Santos, de 55 años, de Burgos, asesinada por su marido el 31/07/19; Rita Nicole Olaechea, de 21 años, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), asesinada por su ex-pareja el 02/08/2019; María Pilar C.P., de 48 años, de Madrid, asesinada por su pareja el 16/08/2019; Dolores L.R., de 74 años, de Jaén, asesinada por su marido el 18/08/19, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

Escrito de fecha 07/08/19, con registro de entrada nº 056/RE/E/2019/5213 de 13/08/19, que suscribe la Sra. Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, que es como sigue:

"N/referencia: Servicio de Bienes Culturales IHR/mcm

Asunto: Documentación técnica "Conjunto de la Alianza"

Pongo en su conocimiento que esta Delegación Territorial ha realizado el encargo, previa a su adjudicación, de la documentación técnica del "El Conjunto de la Alianza" de esa localidad, para su declaración como Bien de Interés Cultural, en la tipología de Lugar de interés Industrial. Como bien es conocedor ese Ayuntamiento, La Alianza surgió de la fusión en 1904 de dos fábricas, la de harinas San Cristóbal, construida en 1878 y la Central Térmica La Aurora de 1889. El Conjunto está formado, como le consta a ese Ayuntamiento, por varios edificios destinados en origen a diversos usos y unidos entre sí mediante dos puentes, una presa vertedero y un pequeño puente de madera que permite el acceso a la Isla del Obispo. El primer edificio o primitiva fábrica de San Cristóbal es una obra realizada en 1978 por el ingeniero francés Leopoldo Lemonier, discípulo de Eiffel y responde a la tipología arquitectónica fabril en pisos, propia de las fábricas de harinas y textiles, conservándose en su interior gran parte de la maquinaria gracias a la que se puede observa el proceso productivo en cadena de la harinera. En 1904 se construye junto a la fábrica de harinas una fábrica hidroeléctrica, el edificio se distribuye en dos plantas, con techos de vigas de madera y en su interior se conservan turbinas y varios cuadros de control. Otras dependencias del edificio se destinaron a herrería, granero y portería, la maquinaria fue desmantelada en 1957. Las Industrias El Carmen

comenzaron con un primer edificio fechado en 1904 dedicado a la producción de harinas y pastas y posteriormente se amplió a otros edificios o fábricas especializadas en la producción de aceite y sus derivados: almazara, refinería de aceite y jabonería, extractora de orujo y secadero de orujo. Las industrias se sitúan en un lugar estratégico, junto a las líneas del ferrocarril y dan lugar a un barrio obrero, se construyen una serie de viviendas para sus obreros, la iglesia de la Virgen del Carmen y la escuela para los hijos de los obreros. Las industrias del Carmen cerraron en 1966 y desde entonces, con excepción de la iglesia, el resto de edificios sufre un paulatino proceso de abandono, transformación y reparación. Siendo ambos complejos representativos del extraordinario desarrollo industrial que experimentó ese municipio a partir de mediados del siglo XIX es por lo que se ha realizado el encargo de dicha documentación, para que una vez elaborada la misma, se inicien los trámites administrativos necesarios que conlleven, en su momento, a la iniciación del correspondiente procedimiento de catalogación para la obtención de la correspondiente declaración como Bien de Interés Cultural en la tipología de lugar de Interés Industrial. El citado encargo que se ha realizado a la Sra. Doña Monique Vetancourt León, Doctora en Arquitectura, especialidad en urbanismo, con amplia experiencia profesional en patrimonio histórico. De lo que le doy traslado para conocimiento de esa Corporación y a los efectos que procedan."

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de Alcaldía de fecha 29/07/2019:

"DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad durante el periodo comprendido entre los días 30 de julio y 2 agosto (ambos inclusive), por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado periodo en D. José Antonio Gómez Morillo, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44- 1 del ROF.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dese cuente al Ayuntamiento Pleno."

B).- Decreto de Alcaldía de fecha 06/08/2019:

"DECRETO: Visto el requerimiento formulado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Córdoba, de fecha 04/07/2019, con registro de entrada nº 056/RE/E/2019/4223 de 11/07/2019; que es como sigue:

"Por tenerlo así acordado en el recurso arriba referenciado y admitido a trámite por resolución de esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la L.J.C.A., dirijo a V., el presente a fin de que en el plazo improrrogable de 15 días de antelación a la fecha señalada para el acto de vista que más abajo se dirá, se remita a esta Secretaría el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en la que obrase el mismo; debiendo remitirse el expediente de referencia original o fotocopiad, completo y foliado, y en su caso autentitificado, acompañado de un índice, así mismo autentificado, de los documentos que contenga.

Se señala para la celebración de la vista el próximo día 04 de octubre de 2019 a las 10:5 horas, quedando citada dicha Administración con la recepción del presente oficio, al que se adjunta copia de la demanda presentada y de la resolución recaída, debiendo proceder a notificar de inmediato, la resolución que acuerde la remisión del expediente, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles paraqué puedan comparecer y personarse en el plazo de NUEVE DÍAS, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Practicados los emplazamientos, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo los efectuados.

Solicito acuse recibo de la presente comunicación.

En Córdoba, a cuatro de julio de dos mil nueve.".

Siendo que en el anterior escrito se requiere remisión de expediente administrativo relativo al Procedimiento Abreviado 165/2019, Negociado: J, interpuesto por D. Juan Miguel Granados Morillo, contra el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en relación a la desestimación por silencio administrativo ante reclamación presentada el día 27/10/2018.

En virtud de la atribución que la ley me viene conferida para la defensa de la corporación en materia de competencia de esta Alcaldía art. 22.2.j a sensu contrario, en relación con el artículo 21.1 k) línea segunda, de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por Ley 57/2003 de 10 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Por la presente HE RESUELTO:

1º.- Acusar recibo de la comunicación anteriormente trascrita.

2º.- Designar a D. Francisco José Galisteo Soldado, como letrado en el procedimiento de referencia para defensa y representación de esta Corporación.

3º.- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Córdoba y al letrado designado anteriormente.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno."

C).- Decreto de Alcaldía de fecha 24/07/2019:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación de crédito nº. 27/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

"El funcionario que suscribe, respecto del Vigésimo Séptimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con el ingreso recibido por este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Junta de Andalucía para la cofinanciación de las actuaciones a llevar a cabo por nuestra Delegación Municipal de Servicios Sociales en desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fechas 20/03/2019 y 18/07/2019, se ha procedido al reconocimiento de derechos a favor de este Excmo. Ayuntamiento, por importes de 29.602,00 € y 59.204,00 €, respectivamente, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal	67.840,68
231.0	160.00	Servicios Sociales. Aportación a la Seguridad Social	20.965,32
		Suma la generación de crédito	88.806,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Corrtes. JA en materia de Servicios Sociales	88.806,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	88.806,00

Es cuanto tengo el deber de informar."

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 27/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 27/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal	67.840,68
231.0	160.00	Servicios Sociales. Aportación a la Seguridad Social	20.965,32
		Suma la generación de crédito	88.806,00

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Corrtes. JA en materia de Servicios Sociales	88.806,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	88.806,00

"

D).- Decreto de Alcaldía de fecha 24/07/2019:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación de crédito nº. 28/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

"El funcionario que suscribe, respecto del Vigésimo Octavo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con el ingreso recibido por este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la cofinanciación de la adquisición de equipos inventariables para la agrupación de voluntarios de Protección Civil.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Con fecha 23/07/2019, se ha procedido al reconocimiento del derecho a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
135.0	623.00	Equipos para Agrup. Volunt. Prot. Civil	2.469,35
		Suma la generación de crédito	2.469,35

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.41	Subv. Dip. Prov. Adquisición equipos inventariables para la agrupación de voluntarios de Protección Civil.	2.469,35
	Suma el ingreso que genera el crédito	2.469,35

Es cuanto tengo el deber de informar."

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 28/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 28/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
135.0	623.00	Equipos para Agrup. Volunt. Prot. Civil	2.469,35
		Suma la generación de crédito	2.469,35

b).- Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros

761.41	Subv. Dip. Prov. Adquisición equipos inventariables para la agrupación de voluntarios de Protección Civil.	2.469,35
	Suma el ingreso que genera el crédito	2.469,35

"

E).- Decreto de Alcaldía de fecha 31/07/2019:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 29/2019, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

"De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Vigésimo Noveno Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 27.152,48 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
432.0.226.99	Turismo. Otros Gastos Diversos	27.152,48 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	27.152,48 €

TERCERO.- Las Partidas Presupuestarias cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior son las siguientes:

Partida	Concepto	Importe
432.0.489.02	Turismo. Aport. Mpal. Fund. Ciudades Medias Centro Andalucía	26.518,48 €
414.0.619.10	Caminos Rurales. Arreglo Camino San Luís	634,00 €
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	27.152,48 €

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a partidas presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulos 4 y 6), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de

crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la aprobación de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar."

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 29/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 29/2019, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partida	Concepto	Importe
432.0.226.99	Turismo. Otros Gastos Diversos	27.152,48 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	27.152,48 €

Partidas presupuestarias cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Partida	Concepto	Importe
432.0.489.02	Turismo. Aport. Mpal. Fund. Ciudades Medias Centro Andalucía	26.518,48 €
414.0.619.10	Caminos Rurales. Arreglo Camino San Luís	634,00 €
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	27.152,48 €

"

F).- Decreto de Alcaldía de fecha 31/07/2019:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 30/2019, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

"De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Trigésimo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 907,51 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
414.0.210.00	Mantenimiento de Caminos Rurales	907,51 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	907,51 €

TERCERO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
414.0.619.10	Caminos Rurales. Arreglo Camino San Luís	907,51 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	907,51 €

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 6), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar."

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 30/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 30/2019, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Importe
414.0.210.00	Mantenimiento de Caminos Rurales	907,51 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	907,51 €

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Partida	Concepto	Importe
414.0.619.10	Caminos Rurales. Arreglo Camino San Luís	907,51 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	907,51 €

"

G).- Decreto de Alcaldía de fecha 31/07/2019:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 31/2019, por Transferencia de Crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2019.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

"De conformidad con lo preceptuado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2019, y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Trigésimo Primer Expediente de Modificación Presupuestaria, por Transferencia de crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe de esta modificación presupuestaria asciende a 15.000,00 euros. Los recursos utilizados como financiación provienen de la transferencia de crédito de otra partida presupuestaria perteneciente a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
336.0.227.98	Arqueología y Patrimonio. Traslado Mosaico Nilótico	15.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	15.000,00 €

TERCERO.- La Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior es la siguiente:

Partida	Concepto	Importe
338.0.227.00	Festejos. Trabajos realizados por Otras Empresas	15.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	15.000,00 €

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).- El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto se entenderá que se alcanza cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a una partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), y se financia mediante disminución en el crédito de otra partida presupuestaria correspondiente a Operaciones no financieras del Estado de Gastos (capítulo 2), puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).- El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de una transferencia de crédito entre partidas presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (una da el crédito y otra lo recibe), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de una transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto.

Es cuanto tengo el deber de informar."

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 31/2019 corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 31/2019, por transferencia de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, en el Presupuesto de la Corporación para 2019, conforme al siguiente resumen:

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado:

Partida	Concepto	Importe
336.0.227.98	Arqueología y Patrimonio. Traslado Mosaico Nilótico	15.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE TRANSFIERE SU CRÉDITO	15.000,00 €

Partida Presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia de la anterior:

Partida	Concepto	Importe
338.0.227.00	Festejos. Trabajos realizados por Otras Empresas	15.000,00 €
	TOTAL PARTIDA QUE INCREMENTA SU CRÉDITO	15.000,00 €

“

H).- Decreto de Alcaldía de fecha 31/07/2019:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº. 32/2019 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención, haciendo constar que:

“El funcionario que suscribe, respecto del Trigésimo Segundo Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2019, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:

a).- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b).- Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

c).- Prestaciones de servicios.

d).- Reembolso de préstamos.

e).- Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, consistentes en el compromiso de una serie de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación, por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, de fecha 24 de julio de 2019, de una serie de ayudas económicas a favor de este Excmo. Ayuntamiento, para la financiación de determinados proyectos incluidos en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2019.

Al presente expediente se adjunta copia del Convenio Específico del Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, 2019, suscrito en fecha 26 de julio de 2019, entre el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Este extremo queda acreditado con la resolución de concesión de las referidas ayudas económicas, formalizada en el ya citado convenio.

CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Sr. Alcalde Presidente.

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1, 2 y 6 (gastos) y 4 y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente, siendo su detalle el siguiente.

GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
153.0	131.01	Pavim. Vías Púb. Contr. Laboral Temporal	56.582,49
153.0	160.00	Pavim. Vías Púb. Aport. a Seg. Social	23.273,26
332.1	226.09	Dinamización Biblioteca Municipal	6.525,31
334.0	226.90	Jornadas de Poesía	5.000,00
338.0	226.09	Día de las Corporaciones Bíblicas	3.000,00
338.0	226.90	Encuentro de Encajeras de Bolillo	3.000,00
432.0	226.09	Concentración Motera y Fiesta de la Tapa	4.000,00
134.1	623.00	Movilidad Urbana. Radares Informativos	4.918,65
333.1	633.00	Iluminación Sala Exposiciones Casa Cultura	14.942,29
336.0	609.00	Recup. Volumen antigua Ermita Sta. Catalina	20.570,00
		Suma la generación de crédito	141.812,00

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.12	Subv. Dip. Prog. Anual Concert. y Empleo. G. Corrte.	101.381,06
761.12	Subv. Dip. Prog. Anual Concert. y Empleo. G. Capital	40.430,94
	Suma el ingreso que genera el crédito	141.812,00

Es cuanto tengo el deber de informar."

Considerando que la competencia para aprobar el presente expediente de modificación presupuestaria nº. 32/2019 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 6 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el corriente ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 32/2019 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
153.0	131.01	Pavim. Vías Púb. Contr. Laboral Temporal	56.582,49
153.0	160.00	Pavim. Vías Púb. Aport. a Seg. Social	23.273,26
332.1	226.09	Dinamización Biblioteca Municipal	6.525,31
334.0	226.90	Jornadas de Poesía	5.000,00
338.0	226.09	Día de las Corporaciones Bíblicas	3.000,00
338.0	226.90	Encuentro de Encajeras de Bolillo	3.000,00
432.0	226.09	Concentración Motera y Fiesta de la Tapa	4.000,00
134.1	623.00	Movilidad Urbana. Radares Informativos	4.918,65
333.1	633.00	Iluminación Sala Exposiciones Casa Cultura	14.942,29
336.0	609.00	Recup. Volumen antigua Ermita Sta. Catalina	20.570,00
		Suma la generación de crédito	141.812,00

b) Financiar el anterior crédito con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
461.12	Subv. Dip. Prog. Anual Concert. y Empleo. G. Corrte.	101.381,06
761.12	Subv. Dip. Prog. Anual Concert. y Empleo. G. Capital	40.430,94
	Suma el ingreso que genera el crédito	141.812,00

"

l).- Decreto de Alcaldía de fecha 06/08/2019:

"DECRETO: Visto el informe emitido en el día de hoy por la Sección de Rentas, que es del siguiente tenor:

"Vista la propuesta formulada por el Departamento de Informática, correspondiente a la facturación del 2º trimestre de 2019, en concepto de Depuración de Aguas Residuales, para su aprobación por el Sr. Alcalde y envío a Hacienda Local, para su puesta al cobro, una vez comprobados los importes, tarifas y contribuyentes por la Sección de Rentas.

DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES SEGUNDO TRIMESTRE 2019

CONCEPTO	CANTIDAD	EUROS
Número de Deudas Impresas	12.737.-	
Número de Deudas Calculadas	12.737.-	
Importe de liquidaciones en Euros		172.069,44.-

La Sección de Rentas Informa:

Que en el muestreo efectuado en el padrón cobratorio del 2º trimestre de 2019, por el concepto de la Tasa por Depuración de Aguas Residuales, se ha comprobado que las tarifas aplicadas son las vigentes para el ejercicio de 2019, así como las cuotas tributarias correspondientes.

Siendo el número de deudas impresas de 12737, el número de deudas calculadas de 12737 y el importe de las liquidaciones de 172.069,44 Euros. Se adjunta copia del muestreo y del resumen final.

Por lo que procede la aprobación de las liquidaciones por el Sr. Alcalde y posterior remisión al Instituto de Cooperación con Hacienda Local para su cobro. Sección de Rentas."

Por virtud de lo anterior:

HE RESUELTO:

Aprobar las liquidaciones y su remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro.

Dese cuenta al Ayuntamiento Pleno."

J).- Decreto de Alcaldía de fecha 06/08/2019:

"DECRETO

Advertido error de transcripción en la confección del Decreto de 8 de julio de 2019, por el se aprueban las liquidaciones correspondientes al padrón cobratorio anual de 2019 de la Tasa por Entrada de Vehículos, y su posterior remisión al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro (salida el 9/07/2019, nº 274), se procede a la corrección del mismo, siendo la que se indica a continuación:

Donde dice:

"CONCEPTO	CANTIDAD
Número de deudas Impresas	7.320
Número de deudas calculadas	7.320
Siendo el número total de deudas de	7.320"

Debe decir:

"CONCEPTO	CANTIDAD
Número de deudas Impresas	7.341
Número de deudas calculadas	7.341
Siendo el número total de deudas de	7.341"

Del presente Decreto dése cuenta a la Sección de Rentas y al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local."

K).- Decreto de Alcaldía de fecha 23/07/2019:

"DECRETO: Vistos los acuerdos de Mesa de Negociación, de fecha 01-12-2016, por los que se aprueban el Reglamento para la realización y compensación de guardias de móvil así como la compensación por trabajo en domingo.

Visto el informe del Sr. Coordinador de Servicios Generales, de fecha 22 de julio 2019, en relación con las incidencias del Servicio de Alumbrado Municipal correspondientes al mes de JUNIO, que obra en el expediente.

A la vista de los trabajos extraordinarios realizados y registrados fuera de su jornada laboral por el empleado de este Ayuntamiento, D. José Luis García Flores y quedando de manifiesto la imposibilidad de su compensación en descansos, por necesidades del servicio, HE RESUELTO:

1.- Procédase a abonar en la nómina del citado empleado, los importes siguientes por los conceptos que a continuación se indican:

MES: JULIO AÑO: 2019

EMPLEADO: JOSÉ LUIS GARCÍA FLORES

CONCEPTO	Nº	IMPORTE	TOTAL
DOMINGOS	0	35,00 €	0,00 €
HORAS EXTR. Lunes a Sábado (Según partes adjuntos)	3	25,55 €	76,65 €
HORAS EXTR. Domingos y Festivos (Según partes adjuntos)	0	29,20 €	0,00 €
GUARDIAS SEMANA	2	86,00 €	172,00 €
		TOTAL	248,65 €

SEMANAS DE GUARDIA: 08/06 AL 14/06 DEL 2019
15/06 AL 21/06 DEL 2019

2. Dar cuenta de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de personal, a efectos de confección de nóminas."

L).- Decreto de Alcaldía de fecha 23/07/2019:

"DECRETO: Vistos los acuerdos de Mesa de Negociación, de fecha 01-12-2016, por los que se aprueban el Reglamento para la realización y compensación de guardias de móvil así como la compensación por trabajo en domingo.

Visto el informe del Sr. Coordinador de Servicios Generales, de fecha 28 de junio 2019, en relación con las incidencias del Servicio de Alumbrado Municipal correspondientes al mes de JUNIO, que obra en el expediente.

A la vista de los trabajos extraordinarios realizados y registrados fuera de su jornada laboral por el empleado de este Ayuntamiento, D. José Luis García Flores y quedando de manifiesto la imposibilidad de su compensación en descansos, por necesidades del servicio, HE RESUELTO:

1.- Procédase a abonar en la nómina del citado empleado, los importes siguientes por los conceptos que a continuación se indican:

MES: JUNIO AÑO: 2019

EMPLEADO: JOSÉ LUIS GARCÍA FLORES

CONCEPTO	Nº	IMPORTE	TOTAL
DOMINGOS	3	35,00 €	105,00 €
HORAS EXTR. Lunes a Sábado (Según partes adjuntos)	0	25,55 €	0,00 €
HORAS EXTR. Domingos y Festivos (Según partes adjuntos)	6	29,20 €	175,20 €
GUARDIAS SEMANA	3	86,00 €	258,00 €
		TOTAL	538,20 €

SEMANAS DE GUARDIA: 13/05 AL 19/05 DEL 2019
27/05 AL 02/06 DEL 2019
16/06 AL 16/06 DEL 2019

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de personal, a efectos de confección de nóminas."

M).- Decreto de Alcaldía de fecha 23/07/2019:

"DECRETO: Vistos los acuerdos de Mesa de Negociación, de fecha 01-12-2016, por los que se aprueban el Reglamento para la realización y compensación de guardias de móvil así como la compensación por trabajo en domingo.

Visto el informe del Sr. Coordinador de Servicios Generales, de fecha 22 de julio 2019, en relación con las incidencias del Servicio de Alumbrado Municipal correspondientes al mes de JUNIO, que obra en el expediente.

A la vista de los trabajos extraordinarios realizados y registrados fuera de su jornada laboral por el empleado de este Ayuntamiento, D. Fco. José Morales García y quedando de manifiesto la imposibilidad de su compensación en descansos, por necesidades del servicio, HE RESUELTO:

1.- Procédase a abonar en la nómina del citado empleado, los importes siguientes por los conceptos que a continuación se indican:

EMPLEADO: FRANCISCO J. MORALES GARCÍA

CONCEPTO	Nº	IMPORTE	TOTAL
DOMINGOS	1	35,00 €	35,00 €
HORAS EXTR. Lunes a Sábado (Según partes adjuntos)	2	27,11 €	54,22 €
HORAS EXTR. Domingos y Festivos (Según partes adjuntos)	1	30,98 €	30,98 €
GUARDIAS SEMANA	3	86,00 €	258,00 €
		TOTAL	378,20 €

SEMANAS DE GUARDIA: 17/06 AL 23/06 DEL 2019
24/06 AL 30/06 DEL 2019
01/06 AL 07-06 DEL 2019

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de personal, a efectos de confección de nóminas."

N).- Decreto de Alcaldía de fecha 23/07/2019:

"DECRETO: Vistos los acuerdos de Mesa de Negociación, de fecha 01-12-2016, por los que se aprueban el Reglamento para la realización y compensación de guardias de móvil así como la compensación por trabajo en domingo.

Visto el informe del Sr. Coordinador de Servicios Generales, de fecha 28 de junio 2019, en relación con las incidencias del Servicio de Alumbrado Municipal correspondientes al mes de JUNIO, que obra en el expediente.

A la vista de los trabajos extraordinarios realizados y registrados fuera de su jornada laboral por el empleado de este Ayuntamiento, D. Fco. José Morales García y quedando de manifiesto la imposibilidad de su compensación en descansos, por necesidades del servicio, HE RESUELTO:

1.- Procédase a abonar en la nómina del citado empleado, los importes siguientes por los conceptos que a continuación se indican:

EMPLEADO: FRANCISCO J. MORALES GARCÍA

CONCEPTO	Nº	IMPORTE	TOTAL
DOMINGOS	3	35,00 €	105,00 €
HORAS EXTR. Lunes a Sábado (Según partes adjuntos)	2	27,11 €	54,22 €
HORAS EXTR. Domingos y Festivos (Según partes adjuntos)	6	30,98 €	185,88 €
GUARDIAS SEMANA	2	86,00 €	172,00 €
		TOTAL	517,10 €

SEMANAS DE GUARDIA: 20/05 AL 26/05 DEL 2019
03/06 AL 09/06 DEL 2019

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de personal, a efectos de confección de nóminas."

Ñ).- Decreto de Alcaldía de fecha 24/07/2019:

"DECRETO: Visto el informe del encargado del servicio, procédase a abonar en concepto domingos trabajados a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de JULIO 2019

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
JAVIER ÁVILA CASASOLA	21 DE JULIO. TALLER OCIO ALTERNATIVO ASOCIACION TSUKI	35,00 Euros
	SUMA	35,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y al interesado."

O.- Decreto de Alcaldía de fecha 25/07/2019:

"DECRETO: habiéndose detectado error en el decreto de fecha 09 de julio de 2019 sobre los Trabajos de Superior Categoría de la Policía Local, de forma que donde dice "FEBRERO 2019" debe decir JUNIO 2019 y donde dice "MARZO 2019" debe decir JULIO 2019. Por el presente resuelvo corregir dicho error en los términos expresados."

P.- Decreto de Alcaldía de fecha 08/08/2019:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de JULIO-2019 a los funcionarios miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de AGOSTO-2019

NOMBRE	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	125,00	600,00	14,28	700,00	13,24,29,30
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	125,00	600,00	5,6	800,00	1,25,29,30,31
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	125,00	300,00	26	0,00	
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	125,00	600,00	12,13	840,00	3,8,16,25,30
CABELLO LOPEZ, SERGIO	125,00	300,00	12	320,00	4,22
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	125,00	300,00	12	480,00	29,30,31
CARMONA ALBA, JOSE ANTONIO	125,00	0,00		720,00	16,25,30,31

CEJAS CARVAJAL, JUAN	0,00			160,00	8
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	125,00			160,00	17
COSANO CARMONA, FRANCISCO	125,00	300,00	5	340,00	29,31
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	125,00	300,00	27	1040,00	1,9,10,11,17,22
DELGADO MONCADA, PEDRO	125,00	300,00	13	1080,00	3,9,18,23,29,30
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	125,00	600,00	6,28		
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	125,00			700,00	1,2,10,15
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	125,00			160,00	Ampliación
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	125,00			480,00	11,15,31
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	125,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO	125,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00	300,00	26	660,00	18,22,23,31
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	125,00	600,00	7,26		
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	125,00	300,00	27	180,00	31
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	125,00			1040,00	3,4,11,17,23,25
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	125,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	125,00	300,00	13	480,00	22,29,30
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	125,00	100€ son de atrasos		920,00	8,10,25,29,30
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	125,00	300,00	6	840,00	10,15,24,30,31
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	125,00			340,00	24,31
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	125,00			160,00	3
PRIETO RUEDA, JAIRO	125,00	300,00	27	360,00	29, 30
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	125,00	600,00	6, 20	720,00	2,16,25,31
REINA ARJONA, FRANCISCO	125,00	300,00	12	680,00	3,15,24,31
RIVERO GONZALEZ, RAUL	125,00	300,00	19	660,00	1,11,16,29
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	125,00			320,00	8,15
RUIZ CABELLO, ARACELI	125,00	300,00	14		
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	125,00	300,00	13	1020,00	3,8,9,29,30,31
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	125,00			880,00	10,16,23,29,30
TOTAL …….	**4500,00**	**8100,00**		**17240,00**	

Q.- Decreto de Alcaldía de fecha 08/08/2019:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de JULIO-2019 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de AGOSTO-2019

NOMBRE	DOMINGOS	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA	EXT. DIA LABORAL	NOCTURNIDAD

			EXTRA DIA LAB.		
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	70,00				
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	70,00				
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	35,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	70,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00				
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	35,00				
CARMONA ALBA, JOSE A.	35,00				
CEJAS RIVAS ANTONIO JESUS	70,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO	70,00				
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	35,00				
GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	35,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	35,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	70,00				
LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	35,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	70,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	70,00				
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	70,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	35,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	35,00				
PRIETO AMADOR ANTONIO JESUS	35,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	70,00				
REINA ARJONA, FRANCISCO	35,00				
RIVERO GONZALEZ, RAUL	105,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	70,00				
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	105,00				
TOTAL ……	**1575,00**	0	0,00		

R.- Decreto de Alcaldía de fecha 08/08/2019:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de JUNIO-2019 a los funcionarios miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JULIO-2019

NOMBRE	DISP.	EX DIAS	FECHA	EXT. DIA	FECHA

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

	ANUAL	ESPECIAL		LABORAL	
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	125,00	300,00	15	820,00	3,13,19,25,26
ALVAREZ GALVEZ, RAFAEL MARIA	125,00			340,00	10,11
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	125,00	300,00	28	960,00	5,6,20,24,25,27
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	125,00	300,00	29	880,00	6,11,20,24,27
CABELLO LOPEZ, SERGIO	125,00			480,00	20,24,27
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	125,00			540,00	11,12,24
CARMONA ALBA, JOSE ANTONIO	125,00	600,00	2,30	500,00	17,20,26
CEJAS CARVAJAL, JUAN	0,00				
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	125,00				
CEJAS RIVAS ANTONIO JESUS	0,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO	125,00	300,00	23	900,00	5,19,24,25,27
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	125,00	600,00	7,22		
DELGADO MONCADA, PEDRO	125,00	300,00	28	660,00	20,24,25,27
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	125,00	300,00	23		
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	125,00	300,00	21	340,00	20,25
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	125,00			160,00	Ampliación
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	125,00	300,00	2		
GUERRERO HUMANEZ MIGUEL ANGEL	0,00			0,00	
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	125,00			0,00	
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	125,00	300,00	14	180,00	19
HUMANES AGUILAR, LORENZO	125,00			0,00	
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	125,00			540,00	20,25,27
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	125,00			520,00	5,6,13,25
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	125,00	300,00	21	520,00	4,20,27
LOPEZ GALVEZ MIGUEL ANGEL	0,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	125,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	125,00			150,00	15, 1/2 JORNADA
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	125,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	125,00	300,00	29	1060,00	3,10,12,17,20,27
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	125,00			480,00	12,20,25
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	125,00			160,00	25
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	125,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	125,00			680,00	5,12,19,24
PRIETO AMADOR ANTONIO MANUEL	0,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	125,00	300,00	8	820,00	10,20,24,25,27
REINA ARJONA, FRANCISCO	125,00	300,00	22	860,00	4,13,24,25,27

RIVERO GONZALEZ, RAUL	125,00	300,00	8	700,00	18,20,24,25
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	125,00	600,00	1,15	160,00	5
RUIZ CABELLO, ARACELI	125,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	125,00			820,00	6,10,13,20,27
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	125,00			520,00	12,18,26
TOTAL ……	**4500,00**	**6000,00**		**14750,00**	

S.- Decreto de Alcaldía de fecha 08/08/2019:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de Superior Categoría, correspondiente al mes de JULIO-2019, a los funcionarios siguientes miembros de la plantilla de Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de AGOSTO-2019

NOMBRE	TSC				
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	180,70				
DELGADO MORON, DOMINGO	180,70				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	180,70				
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	834,70				
TOTAL ……	**1376,80**				

"

PUNTO TERCERO.- DACIÓN CUENTA DE ESCRITOS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los escritos de los grupos municipales designando los concejales miembros de las Comisión Informativas Permanentes creadas, que son los siguientes:

- Escrito del grupo municipal del PSOE, de fecha 02/07/2019, con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3344, del día 03/07/2019:

"JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MORILLO, con D.N.I. nº 50.604.938-Q, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, tiene a bien comunicar la composición de las distintas Comisiones Informativas, aprobadas en el Pleno del día 1 de julio de 2019, de conformidad con el art. 20.2 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación al art. 20.1.c de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<u>COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO</u>

Titulares:

-Verónica Morillo Baena (Presidenta)
-José Antonio Gómez Morillo
-María Dolores González Martos
-Francisco Jesús Guerrero Cáceres

Suplentes:

-Josefa Ramos Ramos
-Francisco Santiago Morales Cabello
-Eva María Torres Castillo
-Jesús López Serrano

<u>COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR</u>

Titulares:

-José Antonio Gómez Morillo (Presidente)
-Josefa Ramos Ramos
-Francisco Jesús Guerrero Cáceres
-Eva María Torres Castillo

Suplentes:

-Francisco Santiago Morales Cabello
-Verónica Morillo Baena
-Jesús López Serrano
-María Dolores González Martos

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
Titulares:
-Ana María Carrillo Núñez (Presidenta)
-José Antonio Gómez Morillo
-Verónica Morillo Baena
-Francisco Jesús Guerrero Cáceres
Suplentes:
-Josefa Ramos Ramos
-Francisco Santiago Morales Cabello
-Eva María Torres Castillo
-Jesús López Serrano

Lo que le notifico a los efectos oportunos en Puente Genil, a 2 de julio de 2019"

- Escrito del grupo municipal del PP, de fecha 03/07/2019, con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3351, de la misma fecha:

"Muy Sr. mío:

Por la presente, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Puente Genil, le comunica quienes son las personas designadas de nuestra parte para conformar las Comisiones Informativas Permanentes previstas para la presente legislatura 2019-2023:

-COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:
Titular: D. Sergio M. Velasco Albalá
Titular: Dña. Tatiana Pozo Romero
Suplente: D. Joaquín Reina Fernández
Suplente: Dña. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor
-COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR:
Titular: Dña. Tatiana Pozo Romero
Titular: D. Emilio Carrera Domínguez
Suplente: D. Joaquín Reina Fernández
Suplente: Dña. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor
-COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO:
Titular: D. Sergio M. Velasco Albalá
Titular: D. Emilio Carrera Domínguez
Suplente: D. Joaquín Reina Fernández
Suplente: Dña. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor

Para que conste a los efectos oportunos. Cordialmente."

- Escrito del grupo municipal de IU-LV-CA, con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3350 de fecha 03/07/19:

"Sr. Alcalde,

Comunicamos a todos los efectos los concejales y concejalas designados por este Grupo Municipal en las distintas Comisiones Informativas del Ayuntamiento:

Obras y Urbanismo:

María de los Reyes Estrada Rivas y Francisco de Sales García Aguilar como titulares; así como Virginia Bedmar Guerrero y Jesús David Sánchez Conde como suplentes.

Desarrollo y Gobierno Interior:

Ana María Cervantes Prieto y Virginia Bedmar Guerrero como titulares, así como Jesús David Sánchez Conde y Francisco de Sales García Aguilar como suplentes.

Comisión Especial de Cuentas:

Ana María Cervantes Prieto y Virginia Bedmar Guerrero como Titulares, así como María de los Reyes Estrada Rivas y Francisco de Sales García Aguilar como suplentes.

Reciba un cordial saludo"

- Escrito del grupo municipal de CIUDADANOS, con registro de entrada nº 056/RT/E/2019/3366 de fecha 03/07/19:

"D. Lorenzo Moreno Pérez, con DNI 52884496-K como Concejal y Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Puente Genil, tengo a bien comunicar la composición de las distintas comisiones informativas aprobadas en el Pleno del día 1 de julio de 2019:

-COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS Y URBANISMO:

Titular: Lorenzo Moreno Pérez

-COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO Y GOBIERNO INTERIOR:

Titular: Lorenzo Moreno Pérez

-COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:

Titular: Lorenzo Moreno Pérez

Lo que notifico a efectos oportunos."

PUNTO CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMPLETA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Desarrollo Interior Municipal, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2019, al punto segundo del orden del día que es como sigue:

"PUNTO SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMPLETA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta del Sr. Alcalde a que el epígrafe de este punto se refiere, y que es como sigue:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de julio de 2019, al punto séptimo del orden del día, se acordó el requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para contratar con la Administración y adjudicación del contrato correspondiente a la gestión y explotación completa mediante concesión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en autobús en el municipio de Puente Genil (Córdoba), a la empresa AUTOCARES MARÍN, S.L., con CIF nº B14.284.046, aceptándose la propuesta en tal sentido realizada por la Mesa de Contratación de fecha 01/07/19, constituida previamente el día 25/06/19, y siendo las actas correspondientes de dicha mesa del siguiente tenor:

"En Puente Genil, siendo las 13:35 horas del día 25 de junio de 2019 se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento los componentes de la Mesa de Contratación para conocer las proposiciones presentadas al procedimiento abierto para adjudicar la gestión y explotación completa mediante concesión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Puente Genil.

La Mesa queda constituida por:

Presidente: D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Vocales:

Dª Carmen López Prieto, Secretaria General de la Corporación.

D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Acctal. de la Corporación.

D. Luis Miguel Rodríguez Humanez, Ingeniero Técnico Industrial de la Corporación.

Secretario: Dª. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Área de Secretaría.

A la Sra. Secretaria le han sido entregados los sobres correspondientes a las empresas que han presentado proposiciones a la presente licitación y que son:

AUTOCARES MARÍN S.L. y REINA ESPEJO S.L.

La Mesa de Contratación procede a la calificación de los documentos contenidos en el sobre A y se constata que presentan la Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) acreditativo del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares respectivo.

La Mesa, por unanimidad, acuerda que quedan admitidas las proposiciones presentadas por AUTOCARES MARÍN S.L. y REINA ESPEJO S.L.

Hacer constar que ambas son PYME.

A continuación se procede a la apertura del sobre B: OFERTA ECONÓMICA siendo el resultado:

AUTOCARES MARÍN S.L. asume el cumplimiento del contrato rebajando el importe de la subvención en 4.281,35€, con lo que dicha subvención quedará fijada en OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES EUROS (83.244,33€).

Aporta Anexo V bis de conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª 1.2.2. PCAP.

REINA ESPEJO, S.L., asume el cumplimiento del contrato rebajando el importe de la subvención en 3.999 €, con lo que dicha subvención quedará fijada EN OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESETA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (83.526,68).

Aporta Anexo V bis de conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª 1.2.2. PCAP.

A continuación se procede a la apertura de los sobres C comprensivos a otros criterios de adjudicación siendo el resultado:

1.- Edad media de la flota de vehículos:

AUTOCARES MARÍN S.L.: Igual o inferior a un año.

REINA ESPEJO S.L.: Superior a tres años e igual o inferior a cuatro años.

2.- Coste de las emisiones contaminantes de NOx, NMHC y Partículas de gases de escape:

AUTOCARES MARÍN S.L.: Presenta la documentación exigida.

REINA ESPEJO S.L.: Presenta la documentación exigida.

3.- Contar con un espacio destinado a personas con carritos de niños menores de 3 años:

AUTOCARES MARÍN S.L., lo recoge en la descripción de las características de los vehículos.

REINA ESPEJO, S.L., no lo recoge entre sus características.

4.- Contar con un Plan de Igualdad conforme a la ley orgánica 3/2007, de 23 de Marzo:

AUTOCARES MARÍN S.L., aporta compromiso al respecto, lo que le vinculará contractualmente pero no será valorable al no contar con dicho Plan a la finalización del plazo para presentar las ofertas.

REINA ESPEJO, S.L., no lo aporta.

La Mesa, para la valoración del criterio de adjudicación relativo al coste de emisiones contaminantes, da traslado de la documentación presentada por los licitadores a Técnico Municipal competente para su estudio.

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es levantada por la Presidencia, siendo las 14:25 horas del día 25 de junio de 2019, firmando la presente acta los componentes de la Mesa, de que, como Secretaria de la Mesa, certifico.”.

“En Puente Genil, siendo las 13:10 horas del día 1 de julio de 2019 se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento los componentes de la Mesa de Contratación para continuar con la valoración de las ofertas presentadas al procedimiento abierto para adjudicar la gestión y explotación completa mediante

concesión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Puente Genil.

La Mesa queda constituida por:

Presidente: D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Vocales:

Dª Carmen López Prieto, Secretaria General de la Corporación.

D. Pedro Díaz Gómez, Interventor Acctal. de la Corporación.

Dª. Gema Baena Janini, Economista de la Corporación.

Secretario: Dª. Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Área de Secretaría.

En primer lugar por la Sra. Secretaria de la Mesa se da cuenta del informe emitido por el Técnico competente en el que se concluye que las emisiones contaminantes de NMHC y CO2 no se pueden analizar al no existir un valor máximo de referencia, ya que la normativa EURO VI no los considera como contaminantes.

Por tanto visto el cuadro de emisiones presentados por ambas empresas en NOx y Partículas contaminantes, resulta una reducción de 28% en NOx y 87% en Partículas, con lo que habría que asignar a cada licitador 10 puntos.

A continuación se procede por la Mesa a realizar la valoración siendo el resultado:

AUTOCARES MARÍN, S.L.:

1.- Por la rebaja en el importe de la subvención: 25 puntos.

2.- Edad media de la flota de vehículos: 30 puntos

3.- Coste de las emisiones contaminantes de NOx, y Partículas de gases de escape: 10 puntos.

4.- Contar con un espacio destinado a personas con carritos de niños menores de 3 años: 15 puntos.

5.- Contar con un Plan de Igualdad conforme a la ley orgánica 3/2007, de 23 de Marzo: 0 puntos aunque le vinculará contractualmente el compromiso asumido de crearlo.

TOTAL: 80 puntos

REINA ESPEJO S.L.

1.- Por la rebaja en el importe de la subvención: 24,92 puntos.

2.- Edad media de la flota de vehículos: 15 puntos

3.- Coste de las emisiones contaminantes de NOx, y Partículas de gases de escape: 10 puntos.

4.- Contar con un espacio destinado a personas con carritos de niños menores de 3 años: 0 puntos.

5.- Contar con un Plan de Igualdad conforme a la ley orgánica 3/2007, de 23 de Marzo: 0 puntos aunque le vinculará contractualmente el compromiso asumido de crearlo.

TOTAL: 49,92 puntos.

La Mesa de Contratación propone al órgano de contratación que efectúe la adjudicación del contrato a la empresa AUTOCARES MARÍN, S.L., en los términos recogidos en su oferta y que le requiera para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula decimosexta del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP), advirtiéndole que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad tal y como se recoge en la misma cláusula

Los certificados correspondientes podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (artículo 150.2, párrafo primero in fine de la LCSP)

Cumplido el objeto de la reunión, la misma es levantada por la Presidencia siendo las 13:30 horas del día arriba señalado, firmando la presente acta los componentes de la Mesa de que certifico.".

Constatado que en fecha 08 de agosto de 2019, la empresa de referencia presenta la documentación requerida y garantía definitiva, y asimismo se comprueba que es completa.

Por el presente PROPONGO al Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar el contrato de la gestión y explotación completa mediante concesión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en autobús en el municipio de Puente Genil (Córdoba), a la empresa AUTOCARES MARÍN, S.L., con CIF nº B14.284.046, representada por D. Antonio Marín Berral, con D.N.I. nº 30.474.553-J, por el precio de: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.720.522,09 €), correspondiente a todos los años de duración de la concesión de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación contractual y la oferta presentada por el propuesto como adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a contar de la fecha de notificación de la adjudicación.

2.- Nombrar responsable del Contrato al Sr. Subinspector Jefe accidental de la Policía Local, D. Jesús Miguel García Guerrero.

3.- Notificar el presente al adjudicatario y al designado como Responsable del Contrato.

4.- Notificar el presente a los servicios económicos de Ayuntamiento y restante licitador.

5.- Comunicar los datos básicos del contrato adjudicado al Registro de contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el art. 346.3 de la *Ley* 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público* LCSP.

6.- Publicar en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Estado."

La Comisión de Desarrollo y Gobierno Interior en votación ordinaria con el voto a favor del PSOE (4 votos), del PP (2 votos), y de Ciudadanos (1voto) y la abstención de IU-CA-LV(2 votos) acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido"

Solicitada que fue aclaración, por parte de la Sra. Concejala y viceportavoz del grupo político de IU-LV-CA, María de los Reyes Estrada Rivas sobre la cifra por la que se proponía adjudicar el contrato.

Explicado que fue el error producido en la propuesta dictaminada, donde se ponía como precio del contrato lo que era el coste de la prestación del servicio por todos los años de duración de la concesión, recogido en el estudio económico que acompañara el propuesto como adjudicatario, cuando el precio se corresponde con la subvención ofrecida por el mismo, en cuantía de 83.244,83 €, que supondría un total, en función de los 10 años de duración, de 832.448,30 €, que correspondería al precio del contrato, por el que se adjudica la concesión del servicio.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta y el dictamen trascritos con la corrección referente al precio de adjudicación que sería de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (832.448,30 €) para los 10 años de duración de la concesión.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DENOMINAR EL PASAJE EXISTENTE ENTRE LA CALLE POSTIGOS Y EL PASEO FLUVIAL RICARDO MORENO CON EL NOMBRE DE JULIO CÁMARA ROMERO.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gobierno y Desarrollo Interior Municipal, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2019, al punto tercero del orden del día, que es como sigue:

"PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DENOMINAR EL PASAJE EXISTENTE ENTRE LA CALLE POSTIGOS Y EL PASEO FLUVIAL RICARDO MORENO CON EL NOMBRE DE JULIO CÁMARA ROMERO.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta del Sr. Alcalde a que el epígrafe de este punto se refiere, y que es como sigue:

"PROPUESTA

Habiéndose recibido escrito de D. Francisco Báez Romero y D. Miguel E. Jiménez González, en representación de las Asociaciones "El Prendimiento de Jesús" y "Judit y la Degollación de San Juan Bautista" respectivamente, el pasado 31 de mayo de 2019 y cuyo tenor literal recoge:

"ante V.S. tienen el honor de EXPONER:

PRIMERO.- Es un sentir general en el ámbito cultural y manantero de esta Villa, la añoranza de nuestro paisano D. JULIO CÁMARA ROMERO, quien falleció el pasado día 15 de julio de 2015, en la localidad de Torredonjimeno (Jaén) de donde era natural, pero estuvo muy unido, tanto por lazos familiares así como por sentimentales, con el mundo cultural, artístico y manantero de Puente Genil, fraguando lazos y vínculos con asociaciones, corporaciones y cofradías y legando una incontable cantidad de obras artísticas.-

SEGUNDO.- Por ello, la corporación El Prendimiento de Jesús, de la que fue miembro fundador, y la Corporación Judit y la Degollación de San Juan Bautista, de la que era Hermano Honorario, nos vemos movidos a instar la presente solicitud, con el respaldo tanto institucional, como personal, de todas las Asociaciones, Corporaciones, Cofradías que se relacionan, por la que pedimos al Sr. Presidente Alcalde de la Villa de Puente Genil a que, previos los trámites legales y su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, conceda rotular el pasaje existente entre la Calle Postigos y el paseo fluvial Ricardo Moreno, con el nombre de Julio Cámara Romero.-

TERCERO.- A los fines de acreditar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

A).- NOTA BIOGRÁFICA DE D. JULIO CÁMARA ROMERO

B).- PETICIÓN DE ROTULACIÓN, SOLICITADA EN NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS Y CORPORACIONES BÍBLICAS DE SEMANA SANTA, CORPORACIONES Y COFRADÍAS VARIAS, ASÍ COMO PERSONAS DEL ÁMBITO CULTURAL.

C).- RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ANDALUCÍA.

D).- CERTIFICADO DE ACTA DE LA CORPORACIÓN EL PRENDIMIENTO DE JESÚS, APROBANDO SOLICITAR LA ROTULACIÓN DEL PASAJE SITO EN CALLE POSTIGOS A NUESTRO DIFUNTO D. JULIO CÁMARA ROMERO.

En su virtud,

SUPLICO AL V.I. SR. PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, que se tenga por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan se sirva admitirlo, darle el curso legal pertinente, por hecha la anterior solicitud, con el fin de rotular el pasaje existente entre la calle Postigos y el paseo fluvial con el nombre de JULIO CÁMARA ROMERO."

A tenor de la documentación que acompaña la solicitud y entendiendo suficientemente acreditados los méritos para el reconocimiento solicitado, vengo a proponer al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Denominar el pasaje existente entre la calle Postigos y el paseo fluvial Ricardo Moreno con el nombre de Julio Cámara Romero.

No obstante, el Pleno, con su mayor criterio decidirá.

La Comisión de Desarrollo y Gobierno Interior en votación ordinaria y por unanimidad con el voto a favor del PSOE (4 votos), del PP (2 votos), de Ciudadanos (1voto) y de IU-CA-LV(2 votos) acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido."

Concluidas las intervenciones.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta y el dictamen que trascritos han sido.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I).- Por parte de las personas componentes del Grupo Político de IU-LV-CA, se formularon los siguientes:

I.1).- D. Jesús David Sánchez Conde preguntó al Sr. Concejal Delegado de Tráfico, D. Francisco Santiago Morales Cabello que, sabiendo los ciudadanos, como habían sabido por el BOP del pasado 20 de agosto, que ese día se publicó un Decreto de Alcaldía por el que se amplió un mes el plazo para dictar resolución en el expediente disciplinario abierto contra el Inspector de Policía y ex jefe del Cuerpo, motivado por el hecho de que la documentación de dicho expediente no había sido completada a pesar de haber sido remitida por el Sr. Instructor, cuál había sido el motivo para que dicha documentación no haya sido recepcionada por el Ayuntamiento, si se había recibido ya dicha documentación y se había completado el expediente y si era así y la conocían, cuál era la propuesta de resolución del Sr. Instructor.

El Sr. Alcalde contestó que la ampliación del plazo para resolver que se decidiera por mencionado Decreto obedecía a que, de lo contrario, hubiera caducado el expediente disciplinario el 19 de agosto, con motivo de las vacaciones de algunos de los funcionarios municipales, e incluso del Sr. Instructor; se le requirió a que enviara la documentación para disponer de ella en tiempo y plazo para dictar resolución y en vista de que no llegaba, se solicitó la ampliación del plazo para que no hubiera problema a la hora de acordar la resolución que proceda, y prevenir así, la caducidad.

El Sr. Sánchez Conde agradeció la respuesta, pero planteó que el propio Decreto decía que el Instructor sí remitió la documentación con fecha 2 de agosto y ¿no llegó antes del 19 de agosto?.

El Sr. Alcalde insistió en que se trató de una medida que quiso paliar el problema de la caducidad y eso ante la falta de documentación para resolver.

El Sr. Sánchez Conde preguntó si había sido ya recibida esa documentación en el día en que estaban.

La Sra. Secretaria General dijo que llegaría seguramente al día siguiente, que se la entregaría a ella la Sra. Secretaria del expediente.

I.2).- Dª. María de los Reyes Estrada Rivas, preguntó al Sr. Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Vial, D. Francisco Santiago Morales Cabello, si, una vez que se había detectado, respecto de algunas de las máquinas expendedoras de tickets de la zona azul, que se encontraban fuera de servicio, al parecer por avería, desde hacía meses, y teniendo en cuenta que no se podría sancionar si seguían así, afectando ello a la regulación del aparcamiento, se había concretado a qué se debía esa situación y si tenían previsto solucionarlo, dando información al respecto.

El Sr. Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Vial dijo que sí se tenía constancia de los problemas que estaban dando algunas máquinas expendedoras de tickets, solicitándose informe al respecto a los responsable de la empresa, a SODEPO, para ver la viabilidad de sacar adelante el arreglo de dichas máquinas, o bien, por otro lado, ver si era posible licitar con otra empresa la prestación del servicio, o también, verificar la posibilidad de dar respuesta al problema a través del propio seguro del Ayuntamiento. Estaba en fase de estudio la cuestión y se intentaría, en la medida de lo posible, reparar dicha maquinaria.

La Sra. Estrada Rivas preguntó si no sería conveniente que se señalizaran esas máquinas que estuvieran fuera de servicio para conocimiento de los usuarios de la zona azul.

El Sr. Morales Cabello dijo que eran los propios operarios de SODEPO los que deberían colocar cartelería indicando cuales fueran las máquinas más próximas que puedan dispensar los correspondiente tickets.

La Sra. Estrada Rivas preguntó si se tendrían que dar instrucciones al personal o si tenían que ponerse a iniciativa del mismo.

El Sr. Morales Cabello contestó que a través de la Gerencia se habían dado instrucciones pertinentes para la colocación de carteles en los términos por él antes indicados.

I.3).- Dª. Ana Mª. Cervantes Prieto preguntó cuál sería la propuesta del Equipo de Gobierno en cuanto a la persona que ocupa la Gerencia de SODEPO, ya que próximamente cumpliría el contrato del actual gerente.

El Sr. Alcalde contestó que cuando se celebrase el Consejo de Administración para nombramiento del futuro gerente, se plantearía de modo que se preguntaba si no era todavía precipitado que se anunciara antes de llegar a un acuerdo en la propuesta.

I.4).- Dª. Virginia Bedmar Guerrero preguntó a la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Dª. Verónica Morillo Baena, cuál era la situación en la que se encontraba el servicio de recogida y custodia de animales, cuál era la relación y de qué manera se venía prestando el servicio, y si lo prestaba la empresa Cremasco, y si era así, rogaban que cumpla esa empresa con la obligación de retirada de los cadáveres, ya que se tenían quejas de vecinos respecto a que no se recogían.

La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Dª. Verónica Morillo Baena, contestó que contestaría a su pregunta en el próximo Pleno por escrito.

I.5).- D. Francisco de Sales García Aguilar preguntó al Sr. Concejal Delegado de Deportes, si, habiendo preguntado en el Pleno anterior por las causas del desprendimiento de las instalaciones de la piscina y contestado que durante este mes se determinaría si obedecían a la falta de mantenimiento por parte del concesionario, u obedecían a daños estructurales del edificio, se sabían ya las causas y quién sería responsable de tales desprendimientos.

El Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Gómez Morillo, contestó que el informe que habían emitido los técnicos de obras reflejaba que la principal responsabilidad recaía sobre la estructura, siendo por ende, un tema del Ayuntamiento, que durante ese mes de agosto procedería, ya se estaba haciendo, al arreglo de ese falso techo, esperando que durante la semana en que estaban, el problema quedara solventado de manera total.

II).- Por parte de las personas componentes del Grupo Político del PP, se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

II.1).- Dª. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor hizo el siguiente ruego:

"Con fecha de agosto, a petición de algunos vecinos de la calle Esposos Ortega y Vergara, se trataba detrás del antiguo Campos de Fútbol, que nos habían transmitido sus quejas por la generación de molestias diarias, debidas a los ruidos y conducta incívica que provocan grupos de jóvenes que se reúnen en los parques de dicha calle hasta altas horas de la madrugada, le rogamos control policial para evitar esta situación.

II.2).- D. Joaquín Reina Fernández formuló los siguientes:

II.2.a).- "En el pasado pleno de julio les preguntamos si desde el Ayuntamiento se había iniciado algún expediente para reclamar a los propietarios del solar UA-1, tras el aparcamiento del final de calle Ancha o Contralmirante Delgado Parejo, a consecuencia de la densidad de la arboleda, forraje y suciedad que existe en la parte trasera del solar.

Como saben, tras el aparcamiento se concentra una gran cantidad de vegetación que pudiera dar origen a un incendio, con el agravante de ubicarse lindando con la trasera de varios bloques de viviendas de la calle San Sebastián e incluso de la propia calle Ancha. Además de constituir un foco de roedores y plagas.

Pueden hoy respondernos a esta cuestión.

Si no fuera así, le rogamos que procedan a la apertura inmediata de un expediente a este respecto."

La Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Urbanismo, Dª. Verónica Morillo Baena, contestó que se daría traslado a los técnicos correspondientes de obras para que emitan informe al respecto, iniciándose en su caso, el oportuno expediente de orden de ejecución para limpieza del solar.

II.2.b).- Respecto a lo que había referido en el punto anterior del orden del día del Pleno, quería insistir en el hecho de que, como no había ninguna vivienda que diera a ese pasaje, directamente, se decoren las paredes de ese pasaje con la obra pictórica de Julio Cámara y la gente que lo visite, entienda lo que eso representa.

II.3).- D. Emilio Carrera Domínguez formuló los siguientes:

III.3.a).- Los vecinos de la C/ Doctor Moyano Cruz les habían trasladado quejas en referencia al estado de deterioro y abandono que presentaba el parque situado junto al Hospital de Alta Resolución de Puente Genil en la C/ Miguel Quintero Merino, entre el cruce de Los Trujales y la estación de Renfe, que además, era una de las primeras imágenes que veían cuando entraban en el municipio. El parque carece de mobiliario urbano básico, como papeleras, asientos, iluminación, tapas de arquetas, vegetación, etc…, y la poca existe en el mismo se había ido degradando con el paso del tiempo hasta el punto de convertirse por su abandono, en inservible; como les consta que dichos vecinos han puesto estos hechos en su conocimiento, querían saber: si se han adoptado medidas al respecto y, en caso contrario, si tiene prevista alguna actuación inmediata sobre el mismo. En caso negativo, rogamos, que a la mayor brevedad posible, realicen actuaciones sobre él.

El Sr. Alcalde contestó que no compartían algunas de las apreciaciones que les trasladaba por cuanto no estaba abandonado el parque, ni muchísimo menos, ni carecía de iluminación porque, precisamente, lo que tenían era una de las zonas de mejor iluminados de Puente Genil con varias propuestas de led, que precisamente, se hacían para determinar que volumen de luminosidad se fuera a poner en los faroles. Podía reconocer que llevaba tiempo con algunos desperfectos en el acerado, que se pretendían solucionar con un proyecto integral de restauración de la vía completa, Doctor Moyano Cruz, hasta conectar con el siguiente proyecto, que iba a comenzar en próximos meses, de renovación de la Avenida de la Estación completa. Mientras se mantenía el césped, la limpieza viaria de manera permanente y era posible que los bancos que había, que eran de obra, que no de otro tipo, estén en peores condiciones, y por eso, estaba en la agenda de ese próximo proyecto que acometería el Ayuntamiento.

III.3.b).- En relación a ese mismo asunto, rogaban que se realizase alguna actuación de mejora en el pavimento de la calle Miguel Quintero Merino, concretamente desde el HARE hasta la calle Hermandad, porque no sabía si ello estaría incluido en el proyecto referido por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde contestó que estaba incluida en el proyecto de reasfaltado de vías públicas que estaba en este Presupuesto, pero como no habían pedido préstamo se tendría que acometer a partir del próximo.

III.3.c).- Se hacían eco de las razonables quejas de unos vecinos en relación al vertido de aguas fecales:

“Nos hacemos eco de las razonables quejas de unos vecinos en relación al vertido de aguas fecales en los aparcamientos subterráneos de la Plaza Ricardo Molina, donde se pueden apreciar la existencia de larvas de insectos y cucarachas.

Los vecinos se quejaron a Aqualia a principios de mayo de 2018 asistiendo unas 3 veces un técnico de Aqualia, que tras analizar el agua dio positivo en aguas fecales.

Según nos transmiten se verificó que la base donde se apoyan los colectores se ha hundido por lo que estos se han se han separado vertiendo en el suelo, filtrándose por el muro del parking y entrando dentro del mismo.

Según comentan estos vecinos, Aqualia tiene reconocida la misma avería en la calle Concejal Rodríguez Chía, desde la Policía Local hasta la tienda Martínez Barragán).

Llevan un año sin hacer ninguna intervención. A una avería que puede afectar sin duda a la Salud Pública.

El 3 de junio de 2018 se realizó una incidencia en la Línea Verde Código 519920, sobre esta situación que sigue sin respuesta. Ni positiva ni negativa ni derivada.

Al margen de las causas expuestas aquí, que pudieran tener sus matizaciones, es un hecho constatado la existencia de aguas fecales en el Parking procedente de un colector municipal.”

El Sr. Alcalde contestó que respecto al asunto había un técnico de la oficina de obras que llevaba tiempo buscando la solución más idónea ya que no estaba tan claro que fuera un problema de saneamiento en principio y se había propuesto el encauzamiento del saneamiento, porque era la obra, en principio, más económicamente

sostenible y que no exigía el levantamiento de toda la calle para su reparación. Estaban a la espera de que se adjudicara esa obra.

II.4).- Dª. Tatiana Pozo Romero formuló los siguientes:

II.4.a).- "Dada la proliferación de cucarachas en los meses estivales, y habiendo llegado a nuestro conocimiento un nuevo tratamiento desarrollado en la universidad de Valencia que, según parece, reduce drásticamente la presencia de este tipo de insectos en la vía pública, tenemos información que lo podían hacer llegar y rogamos se estudie la posibilidad de aplicarlo en nuestro municipio, porque parece ser que es un tratamiento bastante eficaz y reduce de manera considerable la proliferación de las mismas, y además, era bastante sencillo, porque simplemente se trataba de poner las trampas, aplicar una pintura que, al parecer, iba poco a poco propagando el veneno y hacía que las cucarachas muriesen sobre todo antes de poner los huevos que eran lo que temían, porque ello debe llegar a su proliferación. Rogaban por ello, repetía, se hiciera un estudio al respecto porque era bastante interesante, aplicando el método dicho en el municipio de Puente Genil.

Le harían, concluyó la Sra. Pozo, llegar el estudio de la universidad de Valencia."

II.4.b).- "Son numerosas las quejas que nos han hecho llegar los vecinos de la localidad, principalmente de la calle Don Gonzalo y de la calle Aguilar y otras calles del casco histórico sobre el aumento del número de palomas en las citadas calles. La presencia incontrolada de palomas y otras aves en entornos urbanos pueden ser una fuente de enfermedades generalmente producidas por la acumulación de excrementos.

También, los nidos de estas aves suelen servir de reservorio y hábitat a buen número de insectos y ácaros, causantes de múltiples alergias en humanos y en particular en segmentos de población más vulnerables como niños y ancianos. El control de aves no sólo es esencial para evitar daños en los edificios sino también para minimizar los riesgos para la salud que plantea la presencia incontrolada de ciertas aves en entornos urbanos.

Las palomas, por ejemplo, pueden tener plagas parasitarias tales como garrapatas, pulgas y ácaros, las cuales pueden afectar a las personas.

Y ello unido al deterioro que se está produciendo en el mobiliario urbano, como por ejemplo en la reciente modificada calle Aguilar, sobre todo en su acerado causando unas manchas en el misma, imposibles de quitar y que deterioran la imagen de dicha calle.

Habida cuenta de que sabemos que Egemasa mantiene contratos para el control de plagas le conminamos a que evalúen la eficacia de dicha actuación, o en su caso se busquen otras alternativas posibles y además en su caso le rogamos intensifiquen presupuestariamente la partida necesaria para que la actuación contra las palomas sea más efectiva, hecho éste que llevan demandando los vecinos de Puente Genil desde hace ya varios años.-"

El Sr. Alcalde dijo que también él quería recordar, como ya sabían, cuáles eran algunas de las causas por las que estaban las palomas en el casco histórico, siendo que eran las casas vacías y abandonadas, el hogar perfecto para ese tipo de aves y por tanto, en tanto no se pudiera acceder a esos inmuebles, ni los vecinos propietarios hicieran las cosas que deberían hacer respecto a sus obligaciones de mantenimiento de sus propiedades para evitar que en ellas se tuvieran nidos de palomas, todas las actuaciones que hacían, que hacían muchísimas, siendo que la empresa encargada de la captura de esos animales cada año cogía entre 2.000 y 3.000 palomas, serían insuficientes e inútiles. Por ello todo no podía ser conminar al Ayuntamiento, sino que había que conminar a los vecinos propietarios para que cumplan con sus obligaciones; porque si todos cumplieran, el Ayuntamiento no tendría que gastar tanto dinero en la captura y los vecinos de los propietarios de esas viviendas no sufrirían ni padecerían la proliferación de las palomas. Les podían hacer llegar el número de capturas que se habían hecho en los años anteriores, y las de este año, y compartirían con el Equipo de Gobierno, que el aumento en la captura era importante y el problema, sin embargo, seguía existiendo porque si no contaban con la colaboración de los vecinos, sería como matar moscas a cañonazos. No obstante, insistirían y no sabía si la Universidad de Valencia tendría alguna pinturita para los tejados y así se podrían acabar antes con las palomas.

El Sr. Velasco Albalá replicó que había referido el estudio de la universidad de Valencia porque pensaban que era interesante y en su deseo de trasladar a Puente Genil las cosas que funcionaban en otros sitios, aunque eso les produjera risa, pero que ellos consideraban cuestiones serias, higiénicas, acabando, si se podía, con problemas como los de las cucarachas; venía, por tanto, a aportar cosas para que se mejorase la gestión de plagas, con su mejor voluntad, que desde luego era un fracaso rotundo como estaban viendo con las palomas, porque capturaban cada vez más porque cada vez había más; Si siempre se hacía lo mismo, no se podían esperar cosas diferentes, Sr. Alcalde.

II.5).- D. Sergio María Velasco Albalá, formuló los siguientes:

II.5.a).- "En el extremo norte de la calle Montalbán, que es la que va desde la rotonda de la Clínica Parejo y Cañero hasta el McDonalds, pasando por el colegio Castillo Anzur y centros comerciales como Mercadona, Decathlon o AMA, hay una curva hacia el Este en ángulo recto, que da acceso a la glorieta de la Noria.

Dicha curva es muy cerrada y carece de sobreancho, siendo un lugar transitado por muchos turismos e incluso por camiones trailer que acceden a Puente Genil, para descargar en zonas comerciales y otros muchos puntos del pueblo.

Dado que dicha curva linda con una zona verde y, a tenor del riesgo para la seguridad vial que supone la misma, rogamos se estudie la ampliación del radio de la curva invadiendo la zona verde lindera, que era propiedad municipal."

El Sr. Alcalde contestó que como conocería, esa obra se hizo en ejecución de un Plan Parcial, al final de los 90 y que los técnicos, imaginaba, contemplarían que precisamente era una manera de reducir la velocidad del tráfico con un giro en 45 grados, de manera que si lo que el Sr. Velasco quería era que facilite el acceso a más velocidad a lo mejor lo que se encontrarían era más riesgo todavía. No obstante, se consultaría con el personal técnico para que el Sr. Velasco se quedara satisfecho.

El Sr. Velasco replicó que agradecía que lo hiciera porque era un lugar por el que pasaba a diario y consideraba que no era una curva normal, tan cerrada y tan en ángulo recto, en un sitio de tanta circulación. Debían analizarlo los técnicos y que se arregle del modo más adecuado.

II.5.b).- "A pesar del poco tiempo transcurrido desde la finalización en la obra de remodelación de la calle "Cruz del Estudiante", se puede observar ya un importante deterioro por hundimientos en la calzada en casi todos los imbornales se detectaban estos, concretamente en la sede del PP, tenían uno.

¿Podría, a la mayor brevedad, iniciar las actuaciones necesarias para que la empresa que realizó los trabajos repare los desperfectos directamente o a través de los avales o seguros correspondientes? ¿Cuándo creen que podrían llevarlo a cabo? Entendían que la obra estaba todavía en plazo de garantía."

El Sr. Alcalde contestó que el próximo miércoles comenzaban las obras, que tendrían una duración de 10 días más o menos, y de ello ya tenían noticia los comerciantes de la zona; ha intentado que las obras no coincidieran con la feria, y que comenzasen antes de que empezaran los colegios, esperando que estuvieran en tiempo totalmente operativa esa calle donde, efectivamente, se había producido un hundimiento por la propia deficiencia técnica en la ejecución.

II.5.c).- "Los vecinos de la calle San Sebastián, que residen entre la esquina con la calle Ancha y la gasolinera, nos trasladan su queja por el excesivo ruido que genera el tráfico rodado en dicho tramo, recordaban que la zona era de adoquines y que los coches iban a notable velocidad.

El problema estriba en el tipo de pavimento, que es de adoquín, y la excesiva velocidad con la que acceden algunos vehículos, lo que podía llevar a un elevado riesgo de seguridad vial.

En consecuencia, le rogamos a llevar a cabo alguna medida de calmado de tráfico mediante estrechamiento con señalización o balizamiento, previos los estudios técnicos oportunos, que permita, además disminuir el nivel de ruido.

Para que se hagan una idea, los vecinos les contaban que estaban en su casa con tapones, siendo más de una familia la que lo había manifestado y entendían que por eso el Ayuntamiento debía tomar medidas."

El Sr. Alcalde contestó que, como también el Sr. Velasco sabía, estaban hablando de casco histórico, que tenía el propio Plan una solución respecto al firme de las calles, que debían respetar, pero que, no obstante había una medida que resolvía esa cuestión, en principio, que era lo que se había hecho en C/ Lemoniez, con alquitrán que tape el adoquinado; pero en el tema de la velocidad la solución pasaba por poner un paso elevado que también era bastante molesto, porque generaba ruido y, si también recordaba el Sr. Velasco, en esa misma recta, hacía 4 años, antes de entrar a la gasolinera había habido por los menos 5 accidentes de tráfico que se habían llevado todos los hitos del margen derecho, motivados por el exceso de velocidad. La policía estaba tomando nota e intentando buscar una solución que contente a todos, reduciendo el riesgo y que además no produzca un aumento de ruido. Respecto a la obra se deberá acometer con una inversión, que esperaba fuera apoyada por el PP en el próximo presupuesto.

II.5.d).- "Los vecinos del Barrio de La Isla llevan mucho tiempo soportando unos olores muy desagradables procedentes del Canal de La Alianza y de la Estación de Bombeo de Río de Oro, en parte.

Según hemos podido constatar, aparte de los olores que pueda generar la estación de bombeo, se generan olores también vertidos directos desde colectores que vienen desde las laderas de la calle Luna al Canal de La Alianza directamente, lo que generaba un problema que se multiplica en el momento en que ha dejado de pasar agua por ese canal de La Alianza.

Pero sobre todo porque se ha producido un taponamiento o la obstrucción por sedimentación y ramas en el azud que hay más arriba de la Isla del Obispo, que divide el envío de aguas a lo que es el cauce natural del río o al Canal de La Alianza.

Es decir, el canal lleva sin agua años, sin que se hayan tomado medidas por parte del Ayuntamiento, que es competente en la limpieza y mantenimiento en el tramo que discurre por el Casco Urbano de Puente Genil, hasta tal punto que ese taponamiento ha generado por la sedimentación durante años, una isla completamente llena de árboles delante del propio azud.

Pueden indicarnos por qué no se actuado en todos estos años.

Rogamos que en cuanto cesen las sueltas de agua para regadío en el Genil lleven a cabo con carácter urgente las actuaciones para la limpieza del azud y la liberación de agua al Canal de La Alianza.

El Sr. Alcalde contestó que no sabía si el Sr. Velasco sabía que el Ayuntamiento de Puente Genil se hizo cargo, precisamente, del mantenimiento de esa zona cuando la Confederación entrega, de manera provisional, porque no hubo un acabado definitivo, las obras de defensa de las avenidas y cuando se hicieron cargo empezaron a notar, primero, que el mantenimiento que se exige al municipio, al Ayuntamiento de Puente Genil, sobrepasaba las posibilidades de un ayuntamiento como este, habida cuenta de que las obras de dragado supondría una inversión importantísima y si cada cierto tiempo hubieran de hacer dragados del río, tanto del brazo a que había aludido el Sr. Velasco de Río de Oro, como del otro que también era competencia municipal, se absorbería lo que era el total presupuesto municipal. Se había hablado con Confederación cuanto estaba gobernando el PP y había dejado de hacer su trabajo en Puente Genil, cuando a Cabra le dio 4 millones de euros, y ahora estaban otra vez en conversaciones con ella, estando en el gobierno, aunque sea en funciones, el PSOE, pidiendo colaboración de la limpieza de esa zona del río, exactamente llevaban tiempo pidiendo que se elimine esa isla, donde estaba ahora el belén y que estaba colmatando de manera importante hasta el punto, de que va a unirse con la zona de La Alianza, e iba a cegar plenamente el ojo del río que venía por la parte de Río de Oro; se había pedido colaboración porque se trataba de obras que se escapaban, tanto en proyecto, como en ejecución, a la competencia municipal del Ayuntamiento de Puente Genil, estando de momento en estudio, esperando que se puedan acometer ese tipo de obras, logrando finalmente la colaboración para resolver los problemas que padecía actualmente el río en ese tramo concreto. Si el Sr. Velasco miraba un poquito aguas arriba, vería como estaba el pantano de Cordobilla, comprobaría que tenía una colmatación que no venía motivada sólo por

falta de mantenimiento, sino también por un exceso en la explotación agrícola de las zonas colindantes, que provocaba que cuando se producían lluvias como las que se estaba teniendo en este día, produzca un arrastre de un montón de lodo y barro, que finalmente se depositaba en el río.

Desde que el ayuntamiento se había hecho cargo de la obra que se le entregó por parte de Confederación, no se había podido abrir la compuerta de Río de Oro, porque no funcionaba como se les había intentado explicar, con un volante que era el que subía y bajaba la compuerta; era imposible moverla. Por todo ello estaban pidiendo, repetía, la colaboración de la administración competente, pese a quien le pese, una de la prioridad del Equipo de Gobierno era la de apertura de ese tramo o brazo del río que pasaba por La Alianza pretendiendo recuperar el antiguo azud y completar una vista que tenía el puente de hacía 40 o 50 años de La Alianza en su totalidad, y que vecinos de aquel tiempo seguramente recordarían, así de como corría el agua por el azud. Ese era el objetivo de una serie de obras que habían planteado a Confederación y que esperaban que, con ayuda, se puedan ejecutar.

Respecto a los olores, ya había dicho el Sr. Velasco y había referido que se contaba con el proyecto de desodorización de esa estación de bombeo, que era principalmente el causante de esos malos olores; existía también un saneamiento que venía de calle Luna que daba precisamente a la zona de La Alianza, que tenía una difícil solución, y por ello se estaba planteando la desaparición de la zona final de ese saneamiento para encajarlo en el saneamiento que por ahí discurría, porque de lo contrario se tendría que hacer otra estación de bombeo para subir las aguas residuales al saneamiento que actualmente existía.

Se trataba, en suma, de proyectos complejos y que también requerían dotación presupuestaria y que no se podían ejecutar de la noche al día, pero era verdad que se estaban tomando medidas, precisamente en las tres estaciones de bombeo que tenían en la zona de Miragenil y Río de Oro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

…//…

…//…

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

ANEXO AL PLENO 26/08/2.019

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:

PUNTO CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMPLETA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).-

Dª. María de los Reyes Estrada Rivas, Viceportavoz del Grupo Político de IU-LV-CA, preguntó de dónde procedía la cantidad que como precio de adjudicación se indicaba en la documentación que se les había entregado, y que se cifraba en 1.720.522,09 €.

La Sra. Secretaria General indicó que el precio del contrato debía ser el de la subvención anual, que como parte de la retribución al concesionario, hubiera ofrecido éste en su propuesta, multiplicado por el número de años de duración del contrato y que si no era así, debía corregirse, a lo que se procedería a la hora de adoptar el acuerdo.

Explicado que fue el error producido en la propuesta dictaminada, donde se ponía como precio del contrato lo que era el coste de la prestación del servicio por todos los años de duración de la concesión, recogido en el estudio económico que acompañara el propuesto como adjudicatario, cuando el precio se corresponde con la subvención ofrecida por el mismo, en cuantía de 83.244,83 €, que supondría un total, en función de los 10 años de duración, de 832.448,30 €, que correspondería al precio del contrato, por el que se adjudica la concesión del servicio.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DENOMINAR EL PASAJE EXISTENTE ENTRE LA CALLE POSTIGOS Y EL PASEO FLUVIAL RICARDO MORENO CON EL NOMBRE DE JULIO CÁMARA ROMERO.-

El Sr. Alcalde explicó que la propuesta que se traía a Pleno se hacía a raíz del escrito que se le hizo llegar por D. Francisco Báez Romero y D. Miguel Enrique Jiménez González en representación de las Asociaciones El Prendimiento de Jesús y Judit y la Degollación de San Juan Bautista, entregado el 31 de mayo de 2019, cuyo tenor literal se vaciaba en aquélla. Se había considerado que era de justicia traer dicha propuesta a Pleno para que se vea apoyada por todos los Grupos Políticos y en un día próximo que se señale conjuntamente con los Hermanos del Prendimiento de Jesús que instaban la solicitud., se rotule ese pequeño pasaje existente entre el Paseo del Río y la C/ Postigos con el nombre de Julio Cámara.

Seguidamente interviene D. Joaquín Reina Fernández, Concejal del Grupo Político del PP, para decir que desde su grupo querían destacar su satisfacción y alegría por dedicar el nombre del pasaje indicado a Julio Cámara, hombre tan ligado al arte y la cultura de la Semana Santa de Puente Genil, que marcó historia, siendo el cartelista más reconocido de Semana Santa, así como pregonero de la misma, actualizando el diseño de muchísimas figuras bíblicas que hoy se procesionaban, entre otras muchas obras. A más de ello, querían proponer desde el Grupo del PP que se llevase a cabo una actuación para decoración de las paredes de ese pasaje con alguna de las obras más representativas de Julio Cámara.

El Sr. Alcalde replicó que se intentaría atender dicha petición en la medida de lo posible.

Finalmente interviene D. Jesús David Sánchez Conde, Portavoz del Grupo Político de IU-LV-CA, para felicitar y agradecer al mismo tiempo a los promotores de la iniciativa ese reconocimiento a D. Julio Cámara, que era de justicia como había dicho el Sr. Alcalde; agradecer también al Prendimiento por esa exposición que tuvo lugar, poco después de la muerte de D. Julio Cámara, en la Casa de la Cultura y donde algunos tuvieron la oportunidad de conocer la magnitud de la obra pictórica y artística de aquél, al margen de esos carteles de Semana Santa que ya formaban parte de la cultura popular de Puente Genil y que eran innovadores y modernos, aunque sean de hacía 30 años. Desde IU iban a apoyar la propuesta y se volvía a felicitar y agradecer la iniciativa a los promotores de la misma.